

4271

20/08/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 003636 -2021

Sullana, **02 SEP 2021**

Vistos, el **expediente N° 912, 4205-2021**; y demás documentos que se acompañan en un total de **doce (12)** folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con **expediente N° 912-2021**, doña **Ruth Milene SOBRINO JUAREZ DE PEÑA**, profesora contratada en el nivel secundario de la **IE El Cucho**, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su esposo **Arcadio PEÑA GRAU**, acaecido el **29/12/2020**, según consta en el **Acta de Defunción N° 5001105652**, que se adjunta;

Que, el **numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017**, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del **01/09/2017**, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la **Ley N° 30328**, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el **DS N° 307-2017-EF**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **29/10/2017**, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, **artículo 2°.-Subsidio por Luto y Sepelio** para el profesor contratado. Fijese en **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00)** el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el **numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017**;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 100-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, DS N° 307-2017-EF; DU N° 011-2017; D.U. N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)**, monto único del Subsidio, al profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SOBRINO JUAREZ DE PEÑA, Ruth Milene	DNI N° 03648181
---------------------	---	-------------------------------------	-----------------

PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposo: Arcadio Peña Grau (29/12/2020)
<b>MONTÓ ÚNICO</b>	:	<b>S/. 3,000.00</b>
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 297 – Municipalidad Bellavista/Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001105652, RENIEC Bellavista - Sullana.
DOMICILIO	:	Urb. Pedro Miguel Silva Arévalo B-6 - Sullana

**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,


  
**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
V.IBR/E.A.I.  
wrm  
20/08/2021

